

RESOLUCIÓN N° 355/2.024.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L. EL LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA NACIONAL N° 02/2024 “ADQUISICIÓN DE GAS ACETILENO PARA EQUIPO DE LABORATORIO” CONTRATO PLURIANUAL- ID N° 450.543, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA – IPTA.

Asunción, 30 de julio de 2.024.-

VISTO:

Los antecedentes de la convocatoria del llamado LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA NACIONAL N° 02/2024 “ADQUISICIÓN DE GAS ACETILENO PARA EQUIPO DE LABORATORIO” CONTRATO PLURIANUAL- ID N° 450.543, convocado por el INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA – IPTA, (Exp. MEI N° 301-952-2024), y;

CONSIDERANDO:

Que, para el mencionado proceso licitatorio se ha dado cumplimiento a la normativa vigente y a los criterios establecidos por el órgano rector normativo en cada una de las etapas del llamado.

Que, por Resolución N° Resolución N° 193/2024 de fecha 4 de abril de 2024, se ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas del INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA.

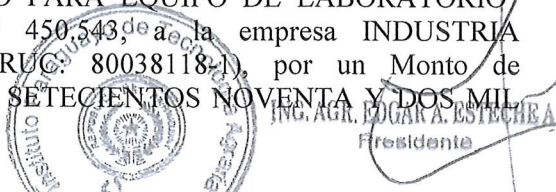
Que, el Artículo 55 de la Ley N° 7021/22 “De Suministros y contrataciones Públicas, establece cuanto sigue: “Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución...”.

Que, para la presente contratación, se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Ejercicio Fiscal 2024 según CDP N° 119/2024, por un monto de GUARANÍES QUINCE MILLONES (Gs. 15.000.000), Quedando la validez de la contratación para el ejercicio 2025, sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

Que, el Comité Evaluador, en el referido informe, concluye señalando cuanto sigue: “En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y, de conformidad a las reglamentaciones vigentes, el Comité Evaluador conforme a lo expresado en la Ley N° 7021/22 de Suministros Contrataciones Públicas en el artículo 55°, este comité recomienda, salvo mejor parecer de la máxima autoridad de la institución, ADJUDICAR, la LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL N° 02/2024 “ADQUISICION DE GAS ACETILENO PARA EQUIPO DE LABORATORIO” CONTRATO PLURIANUAL- ID N° 450.543, a la empresa INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L. (RUC: 80038118-1), por un Monto de GUARANÍES VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (Gs. 22.792.000), IVA incluido...”



ES COPIA FIEL



RESOLUCIÓN N° 355/2.024.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L. EL LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA NACIONAL N° 02/2024 "ADQUISICIÓN DE GAS ACETILENO PARA EQUIPO DE LABORATORIO" CONTRATO PLURIANUAL- ID N° 450.543, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA – IPTA.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, remite el Memorándum N° 143 de fecha. 26 de julio del año en curso, a la Dirección de Secretaria General, donde expresa...*esta Dirección de Asesoría Jurídica, menciona que el mismo se ajusta a las normas y procedimientos vigentes que rigen la materia, por lo manifestado no se encuentran objeciones legales para proseguir con los trámites, salvo mejor parecer de la presidencia.*

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- **ADJUDICAR**, a la firma **INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L**, con RUC N° 80038118-1, el llamado a LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA NACIONAL N° 022024 "ADQUISICIÓN DE GAS ACETILENO PARA EQUIPO DE LABORATORIO" CONTRATO PLURIANUAL- ID N° 450.543, por el Monto Mínimo de **GUARANÍES VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (Gs. 22.792.000)**, IVA incluido.

Artículo 2°.- **ESTABLECER**, que la validez de la contratación para el ejercicio fiscal 2025 queda sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes, en el Presupuesto General de la Nación.

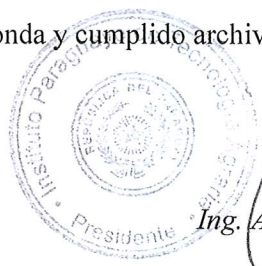
Artículo 3°.- **DESIGNAR** al Señor **LIC. ADALBERTO ESPÍNOLA**, jefe del Departamento de Gestión de Pagos, dependiente de la Dirección Administrativa institucional como **ADMINISTRADOR** del contrato a ser suscripto con la firma adjudicada.

El Administrador de Contrato designado será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos del SICP, dando cumplimiento artículo 59 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Artículo 4°.- **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Contrataciones a realizar los trámites administrativos que correspondan para la notificación a los oferentes y la difusión a través del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 5°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.


Abg. Alba M. González de Zárate
Jefa Dpto. de Gestión Documental
Secretaría General I.P.T.A.


Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A
Presidente

ES COPIA FIEL